INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1906/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información [redacted]6 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el joven [redacted] con D[redacted]nico de Identidad [redacted]guion[redacted]del domicilio de [redacted] quien solicita lo siguiente: Base de datos que contenga el listado distribución a nivel nacional de los médicos generales, ginecólogos y gineco-obstetras en las clínicas comunales del ISSS, así como los contactos de las mismas. Esto con fines estadísticos y para un proyecto que actualmente estamos realizando en cual están comprendidas la realización de entrevistas a una muestra de los médicos anteriormente descritos;" hace las siguientes **valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Recursos Humanos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió por medio de correo electrónico a través de la División de Recursos Humanos, archivo con la información consistente en: listado de médicos generales a nivel nacional, nombre de la clínica comunal a que pertenecen, Unidad a la que están adscritas, zona geográficas y teléfonos de dichas clínicas.

Asimismo se aclara que no se incluyen médicos especialistas (Ginecólogos y Gineco-obstetras); debido a que el primer nivel de atención, corresponde a Medicina Preventiva, por lo tanto no contempla la contratación de especialistas para dicho nivel de atención, sino únicamente médicos generales; solamente se reporta un médico especialista en la Nómina remitida, el cual corresponde a un traslado.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al peticionario la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese la presente por medio de los correo electrónico proporcionados en la solicitud de información.

Lic... ...eta M...ón Cord...
Oficial de Información OIR/ISSS

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION